



MARTES 25 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 183
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 210/18

OBJETO: contratación de las actividades necesarias para la "Conservación de rutina en la R.P.N. 12 TR: Marcos Juárez – R.P.N.º 6 (Inriville) y en R.P. S/Nº TR: Accesos desde AU.RN.Nº9 y TR: desvío tránsito pesado"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.198.500,00.- APERTURA: 10 de Octubre de 2018 – 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJO: \$ 6.000 SELLADO: \$ 1.100,00.
Retirar en Tesorería Municipal

2 días - N° 173480 - \$ 616,34 - 25/09/2018 - BOE

LICITACIÓN

OBJETO: contratación y provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la "AMPLIACIÓN DEL DESAGÜE PLUVIAL EN BV. I. LARDIZÁBAL ENTRE CALLE LOS PIAMONTESES Y CALLE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Concurso de Precios.....Pag. 1
LicitaciónPag. 1

COMUNA DE LOS REARTES

Resolución N° 1841.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES

Decreto N° 97/2018.....Pag. 2
Resolución N° 100/2018.....Pag. 3
Resolución N° 101/2018.....Pag. 3
Resolución N° 103/2018.....Pag. 3
Resolución N° 104/2018.....Pag. 4
Resolución N° 105/2018.....Pag. 4

LAVALLE" MONTO MINIMO OFICIAL: \$ 2.684.454,12. APERTURA: 8 de octubre de 2018 – 11.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 12.000,00 SELLADO: \$ 1.700,00. Retirar en Tesorería Municipal

4 días - N° 173297 - \$ 988,80 - 27/09/2018 - BOE

COMUNA de **LOS REARTES**

RESOLUCION N° 1841

Los Reartes, 02 de Enero de 2018.-

FUNDAMENTOS

La necesidad de reglamentar el régimen de viáticos y movilidad para funcionarios y personal de esta comuna.-

Por ello y lo dispuesto por los artículos 192 y 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

REGIMEN DE VIATICOS

Art. 1º.- La concesión de compensaciones por viáticos, movilidad y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de la comisión que se encomiende a los funcionarios y personal de esta Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (permanente, transitorio, contratado, comisionado, ad-honorem), se ajustarán a las disposiciones del presente régimen.

Art. 2º.- DEFINICIONES.

I- VIATICOS.-

Es la asignación que se acuerda a los funcionarios y agentes de esta Comuna, con exclusión de los pasajes, movilidad urbana y otros reintegros de gastos, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de la comisión de servicios en un lugar alejado a más de diez (10) Kilómetros de esta localidad.-

II- PASAJES.

Es el gasto que es personal haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de las tareas encomendadas.

III- MOVILIDAD URBANA.-

Es la repetición de gastos que el funcionario o agente haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro en el lugar de la comisión de servicios, en cumplimiento de las tareas encomendadas.

IV.- OTROS REINTEGROS DE GASTOS.-

Es el gasto que se debe afrontar en concepto de alojamiento, estacionamiento y eventuales desperfectos mecánicos, cuando se utilice en la comisión vehículo oficial o particular afectado a la comisión dispuesta por las autoridades comunales.-

V.- GASTOS FIJOS.-

Es el gasto fijo que debe afrontar un funcionario para cumplimentar con la

presencia y funciones derivadas del cargo. El monto de asignación mensual se establece en la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550).

Art. 3°.- Los viáticos se liquidarán con sujeción al siguiente procedimiento:

• I.- AUTORIDADES SUPERIORES.-

El monto de asignación diaria se establece en la suma de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 640), cuando el lugar de destino supere los ochenta kilómetros y de Pesos TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320) cuando no supere dicha distancia. Cuando el destino supere los setecientos kilómetros, siempre dentro de las fronteras del país el monto de asignación diaria se establece en la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260).

• II.- PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL APARTADO ANTERIOR.-
El monto de asignación diaria se establece en la suma de Pesos TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320), cuando el lugar de destino supere los ochenta kilómetros y de Pesos CIENTO SETENTA (\$ 170) cuando no supere dicha distancia. Cuando el destino supere los setecientos kilómetros, siempre dentro de las fronteras del país el monto de asignación diaria se establece en la suma de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 845).

• III.- Las asignaciones diarias fijadas en concepto de viáticos establecidos en los apartados que anteceden, serán ajustados según lo establezca por medio de Resolución las autoridades de la Comisión Comunal.-

• IV.- El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas.-

a) El Presidente de la Comisión Comunal autorizará la realización de comisiones, debiendo dejarse establecido la correspondiente motivación y el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento. Cuando a la Comisión la realice el Presidente, la autorización corresponderá a la Comisión Comunal.

b) Comenzar a devengarse desde el día en que el funcionario o agente sale el asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regresa de ella, teniéndose en cuenta los horarios de salida y regreso.

c) Corresponde viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que la comisión a cumplir demande un período de más de doce (12) horas y que por lo menos siete (7) horas sean fuera del horario habitual de trabajo del agente.

Para el caso de la comisión efectuada por Autoridad Superior corresponde el viático completo siempre que la comisión demande más de 18 horas fuera de la jurisdicción de la Comuna.-

d) Si la comisión de servicios no pudiera ajustarse a la norma precedente se liquidará el 60% del viático.

Art. 4°.- Los gastos de pasajes serán reintegrados de acuerdo a las siguientes normas:

a) Con los respectivos comprobantes de pasaje y cuando se utilice medio de transporte no oficial solicitar reintegro mediante rendición documentada de los gastos incurridos.

b) Cuando se autorice al funcionario o agente comisionado para su trabajo el uso de vehículo particular, debe presentar póliza que acredite la contratación de seguro con una cobertura mínima de responsabilidad civil a terceros y pasajeros transportados. En estos casos en compensación de gastos por pasaje se liquidará el 50% del valor del litro de nafta especial, por cada kilómetro recorrido en cumplimiento de la comisión, con más lo efectuado en la zona urbana. Además se reintegrará el correspondiente consumo de combustible debidamente acreditado con factura en forma.

Art. 5°.- El reintegro de gastos de movilidad urbana se liquidará previa presentación de la documentación correspondiente.

Art. 6°.- La liquidación de otros reintegros de gastos, a solicitud del agente o funcionario, se efectuará previa documentación debidamente justificada.

Art. 7°.- Los agentes y funcionarios a quienes se destaque en comisión tiene derecho a que se les anticipe el importe correspondiente a viáticos, pasajes, movilidad urbana y otros reintegros de gastos, estimados hasta un máximo de quince (15) días.

Los agentes que perciban fondos en conceptos de anticipo, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso, deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas.-

Art. 8°.- El Presidente Comunal podrá actualizar los montos de viáticos conforme a estudios que el tema requiera.

Art. 9°.- La liquidación de Gastos Fijos, a funcionario de Tribunal de Cuentas y Tesorero, se efectuará mensualmente.

Art. 10°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVESE.-

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ- PRESIDENTE COMUNAL - BRUNELLI PALMIRA MERCEDES - TESORERA COMUNAL.

1 día - N° 173955 - s/c - 25/09/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

DECRETO N° 97 / 2018

VISTO:

La necesidad de compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 25 de Julio de 2018 las siguientes Partidas: VEASE ANEXO 1

Artículo: 2° La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLO- NES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES CON 29/100.- (\$ 149.324.103,29.-)

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 174142 - s/c - 25/09/2018 - BOE

DECRETO N° 100 / 2018

VISTO: El contrato celebrado con la firma MG2 con fecha 31.05.2017 en razón de la ejecución de la obra denominada: "INSTALACION SANITARIA Y CLIMATIZACION DE LA PILETA MUNICIPAL;" Ordenanza 11/17.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la cláusula decima (10º) del contrato celebrado con la firma MG2 con fecha 31.05.2017, transcurridos 30 días de la firma del acta de recepción de la obra, si no existiesen defectos o, si existiendo se hubiesen subsanado, se procederá a la devolución de la LOCADORA de la GARANTIA.

En razón de ello, habiéndose recepcionado la obra ejecutada, y habiéndose cumplido con las estipulaciones del contrato habido entre las partes, corresponde le sea devuelta a la Firma MG2 la garantía consistente en el 5% del monto de la obra, de conformidad a la cláusula 5º del contrato referido.

Por todo lo expuesto y, lo normado por el pliego general que forma parte de la Ordenanza 11/2017 y el contrato suscripto oportunamente, debe procederse a la devolución de la garantía de conformidad a la cláusula 5º del mismo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DEVUELVA a la Firma MG2 el importe correspondiente a la garantía de la locadora, de conformidad al Art. 5º, consistente en el 5% del monto de la Obra denominada " INSTALACION SANITARIA Y CLIMATIZACION DE LA PILETA MUNICIPAL;" conforme a la cláusula 10º del contrato celebrado con fecha 31/05/2017, habiendo transcurrido los 30 (treinta) días de la firma del acta de recepción de la obra.

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 174143 - s/c - 25/09/2018 - BOE

DECRETO N° 101 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 26/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 26 de Julio del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 26/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a fijar nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 01/08/2018.

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 174146 - s/c - 25/09/2018 - BOE

DECRETO N° 103 / 2018

VISTO: La Ordenanza 29/015 de Creación del Juzgado de Faltas para la Ciudad de La Cumbre; El Decreto 102/2018 de baja de la Dra. Reinoso como titular del Juzgado de Faltas Municipal; Las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 8102 (art. 30 inc. 8 y 49 inc. 17);

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Sr. Intendente elevar la propuesta de designación de JUEZA DE FALTAS al Honorable Concejo Deliberante conforme lo estipula el art. 49 inc. 17 de la Ley 8102;

Que es facultad y atribución del Honorable Concejo Deliberante exteriorizar su aprobación o no a la designación propuesta;

Que la Sra. DENISE NAJLE, Mat. 7-194 cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de JUEZA DE FALTAS de esta Municipalidad de conformidad a su experiencia y antecedentes – se adjunta al presente el C.V. de la profesional referida -

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º Designase como JUEZA DE FALTAS de la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE a la Sra. DENISE NAJLE, DNI 23.095.343, Mat. 7-194 del Colegio de Abogados de la Séptima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, a partir de la publicación del presente decreto.-

Artículo: 2º De conformidad a lo establecido por el inc. 17 del art. 49 de la Ley 8102, elévese la propuesta efectuada al Honorable Concejo Deliberante a los fines que preste la debida conformidad.

Artículo: 3º COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 174147 - s/c - 25/09/2018 - BOE

DECRETO N° 104 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 27/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 2 de Agosto del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 27/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a regular la instalación y uso, en el ámbito y jurisdicción de la Municipalidad de La Cumbre de la publicidad estática a desarrollarse en la vía pública, mediante pantallas tipo LED, LCD, Plasma o similares.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad

Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 174208 - s/c - 25/09/2018 - BOE

DECRETO N° 105 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 28/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 2 de Agosto del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 28/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a designar a la Sra. DENISE NAJLE, DNI N°23.095.343, Abogada, Matricula Profesional N° 7-194 del Colegio de Abogados de la Séptima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, en el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas de la localidad de La Cumbre, a partir de la promulgación de la presente.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 174218 - s/c - 25/09/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)